



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL PERTENENCIA, incoado por el señor LUIS ALBERTO ATENCIO PINEDA, por medio de apoderado judicial en contra de JOSE MANUEL PACHECO VARELO Y OTROS, informándole que la demanda nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 9 de 2021

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (9) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Radicación: 08758-3112-001-2021-00368-00
Demandante: LUIS ALBERTO ATENCIO PINEDA
Demandado: JOSE MANUEL PACHECO VARELO Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda y sus anexos se advierte que en la misma se presenta la siguiente inconsistencia:

- Los anexos que se acompañan con la demanda se encuentran borrosos y se torna ilegible la información contenida en estos, por lo que resulta necesario que la parte demandante los presente de forma legible, clara y nítida para su revisión.

En atención a lo anterior se mantendrá la demanda en Secretaria para que se subsanen los defectos anotados dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por otra parte, se le reconocerá personería para actuar en el presente proceso al apoderado de la parte demandante Rafael Enrique Bossio Pinzón identificado con cedula de ciudadanía No. 72.147.949 y T.P No. 87.068 del C,S de la J, en los términos y facultades del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Mantener en secretaria la demanda por el término de cinco (5) días hábiles a efectos de que la demandante la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada y se dispondrá su devolución sin necesidad de desglose.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al profesional del derecho RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON identificado con cedula de ciudadanía No. 72.147.949 y T.P No. 87.068 del C,S de la J, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7a594e6e6a1f000a05fb748642055bcb207b4483cd258aeac6f074bbe813fa7

Documento generado en 11/09/2021 07:46:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>